



DECRETO N° **566** DE 2010 30 DIC. 2010

“Por el cual se reajusta para el año gravable 2011 la base gravable mínima del impuesto predial unificado de los predios a los cuales no se les ha fijado avalúo catastral”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por los artículos 38, numerales 4 y 14, 39 y 162 del Decreto Ley 1421 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley 601 de 2000, estableció que los propietarios o poseedores de predios a los cuales no se les haya fijado avalúo catastral deberán determinar como base gravable mínima el valor que establezca anualmente la administración distrital, conforme a parámetros técnicos por área, uso y estrato.

Que el Acuerdo 426 de 2009, señala que los valores de las bases presuntas mínimas, se ajustarán anualmente en el porcentaje que determine el Gobierno Distrital, de acuerdo con los Índices de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural, previo concepto del Consejo de Política Económica y Fiscal, Confis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 601 de 2000.

Que se hace necesario efectuar el ajuste de las bases gravables mínimas previstas en el Acuerdo 426 de 2009, para efectos de liquidar el impuesto predial unificado, a quienes a primero de enero de 2011 no se les haya fijado avalúo catastral.

Que en reunión No. 20 del 15 de diciembre de 2010 el CONFIS emitió concepto favorable sobre el índice de valoración inmobiliaria urbana y rural, para aquellos predios que no cuenten con avalúo catastral para la vigencia 2011, y mediante el Decreto Distrital 544 de 2010 fueron determinados los porcentajes de incremento de los respectivos avalúos catastrales.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La base gravable mínima que regirá para el año 2011 conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo 426 de 2009 “*Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 201 de 2005 y se adoptan medidas en materia de Impuesto Predial unificado*”, serán los valores por metro cuadrado contenidos en la siguiente tabla:



Cra. 8° No. 10 – 65



Tel. 3813000 www.bogota.gov.co

Certificado RCFO-CCS187-1
Sistema Municipal central de servicios con normas y estándares adoptados de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá S.A.
Certificado RCFO-CCS187-2
Sistema de Atención al Ciudadano de Bogotá, Sistema Operativo, Software de Información Gestión de Negocio y Operación de los recursos con normas y estándares adoptados de la Alcaldía Mayor de Bogotá S.A.



Información: Línea 195



566

Continuación del Decreto No. _____ de 2010

30 DIC. 2010

Página 2 de 5

“Por el cual se reajusta para el año gravable 2011 la base gravable mínima del impuesto predial unificado de los predios a los cuales no se les ha fijado avalúo catastral”

| Actividad | Estrato/Zona | PH-Valor en pesos metro cuadrado de construcción | Valor en pesos por metro cuadrado de terreno | Valor en pesos metro cuadrado de construcción |
|-------------|--------------|--|--|---|
| Residencial | 1 | 394.000 | 181.000 | 203.000 |
| Residencial | 2 | 669.000 | 252.000 | 229.000 |
| Residencial | 3 | 1.086.000 | 351.000 | 278.000 |
| Residencial | 4 | 1.808.000 | 768.000 | 494.000 |
| Residencial | 5 | 2.125.000 | 865.000 | 661.000 |
| Residencial | 6 | 2.453.000 | 1.427.000 | 798.000 |
| Comercial | Puntual | 2.040.000 | 398.000 | 303.000 |
| Comercial | Zonal | 3.055.000 | 675.000 | 404.000 |



Comunidad AFIDOCCEB* 1
 Gestión Administrativa central y operativa con respecto a las
 actividades administrativas de la Secretaría Distrital de la Alcaldía
 Mayor de Bogotá D.C.
 Códigos de AFIDOCCEB* 1.3

Normas y procedimientos de gestión, actividades operativas,
 información de gestión, gestión de recursos y
 gestión de los recursos humanos, actividades de
 gestión de los recursos humanos y actividades de





“Por el cual se reajusta para el año gravable 2011 la base gravable mínima del impuesto predial unificado de los predios a los cuales no se les ha fijado avalúo catastral”

| | | | | |
|------------------------|---------------|-----------|-----------|---------|
| Comercial | Urbano | 4.549.000 | 1.404.000 | 482.000 |
| Comercial | Metropolitano | 6.649.000 | 2.605.000 | 606.000 |
| Comercial | Financiero | 3.504.000 | 1.299.000 | 612.000 |
| Dotacional | | 1.374.000 | 411.000 | 484.000 |
| Industrial | | 1.323.000 | 371.000 | 387.000 |
| Parqueadero - Depósito | 1, 2 y 3 | 679.000 | | |
| Parqueadero - Depósito | 4 | 921.000 | | |
| Parqueadero - Depósito | 5 | 988.000 | | |
| Parqueadero - Depósito | 6 | 1.145.000 | | |



Certificado SPEDOCENI-1
Sistema de Información Catastral y Avalúo con soporte a la gestión urbana de la Secretaría Técnica de la Alcaldía Mayor de Bogotá
Certificado SPEDOCENI-2
Sistema de Información de Gestión, Relación y Pago de Impuestos Prediales con soporte a la gestión urbana de la Secretaría Técnica de la Alcaldía Mayor de Bogotá





“Por el cual se reajusta para el año gravable 2011 la base gravable mínima del impuesto predial unificado de los predios a los cuales no se les ha fijado avalúo catastral”

| | | | | |
|--|-------------------|-----------|---------|--|
| Parqueadero - Depósito | Comercial y otros | 1.401.000 | | |
| Urbanizable no urbanizado y Urbanizado no edificado. | 1 | | 140.000 | |
| Urbanizable no urbanizado y Urbanizado no edificado. | 2 | | 230.000 | |
| Urbanizable no urbanizado y Urbanizado no edificado. | 3 | | 357.000 | |
| Urbanizable no urbanizado y Urbanizado no edificado. | 4 | | 763.000 | |





“Por el cual se reajusta para el año gravable 2011 la base gravable mínima del impuesto predial unificado de los predios a los cuales no se les ha fijado avalúo catastral”

| | | | | |
|--|---|----|-----------|---------|
| Urbanizable no urbanizado y Urbanizado no edificado. | 5 | | 944.000 | |
| Urbanizable no urbanizado y Urbanizado no edificado. | 6 | | 1.101.000 | |
| No Urbanizable | | NO | 92.000 | 377.000 |

PARÁGRAFO.- Para el caso de los predios rurales a los cuales no se les haya fijado avalúo catastral a primero de enero de 2011, la base gravable del impuesto predial unificado será el valor que mediante autoavalúo establezca el contribuyente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

30 DIC. 2010

Dado en Bogotá, D.C. 2010

HECTOR ZAMBRANO RODRIGUEZ
Alcalde Mayor (E)

ROBERTO DE LA PAVA ABAD
Secretario Distrital de Hacienda (E)



Controlada APEDOC 187-1
 Este documento controlado y emitido con responsabilidad por el Secretario de Hacienda y Finanzas de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
 Controlada APEDOC 187-2
 Este es un sistema de gestión de procesos, incluidos sus datos, certificado por el organismo gestor de procesos y procesos de los departamentos que respaldan, mediante el uso del software desarrollado por el equipo de trabajo.

